

BANCO DE ESPAÑA

Porcentaje

20523

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 23 de noviembre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

| | | |
|----------|-----------|-------------------------|
| 1 euro = | 1,2953 | dólares USA. |
| 1 euro = | 150,61 | yenes japoneses. |
| 1 euro = | 0,5779 | libras chipriotas. |
| 1 euro = | 27,950 | coronas checas. |
| 1 euro = | 7,4547 | coronas danesas. |
| 1 euro = | 15,6466 | coronas estonas. |
| 1 euro = | 0,67650 | libras esterlinas. |
| 1 euro = | 258,63 | forints húngaros. |
| 1 euro = | 3,4528 | litas lituanas. |
| 1 euro = | 0,6974 | lats letones. |
| 1 euro = | 0,4293 | liras maltesas. |
| 1 euro = | 3,8211 | zlotys polacos. |
| 1 euro = | 9,0595 | coronas suecas. |
| 1 euro = | 239,66 | tolares eslovenos. |
| 1 euro = | 35,653 | coronas eslovacas. |
| 1 euro = | 1,5843 | francos suizos. |
| 1 euro = | 91,78 | coronas islandesas. |
| 1 euro = | 8,2600 | coronas noruegas. |
| 1 euro = | 1,9558 | levs búlgaros. |
| 1 euro = | 7,3433 | kunas croatas. |
| 1 euro = | 3,4874 | nuevos leus rumanos. |
| 1 euro = | 34,3820 | rublos rusos. |
| 1 euro = | 1,9080 | nuevas liras turcas. |
| 1 euro = | 1,6725 | dólares australianos. |
| 1 euro = | 1,4769 | dólares canadienses. |
| 1 euro = | 10,1836 | yuanes renminbi chinos. |
| 1 euro = | 10,0822 | dólares de Hong-Kong. |
| 1 euro = | 11.826,74 | rupias indonesias. |
| 1 euro = | 1.205,21 | wons surcoreanos. |
| 1 euro = | 4,7117 | ringgits malasios. |
| 1 euro = | 1,9321 | dólares neozelandeses. |
| 1 euro = | 64,396 | pesos filipinos. |
| 1 euro = | 2,0057 | dólares de Singapur. |
| 1 euro = | 47,319 | bahts tailandeses. |
| 1 euro = | 9,3050 | rands sudafricanos. |

Madrid, 23 de noviembre de 2006.—El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

20524

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2006, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Octubre 2006

| | Porcentaje |
|--|------------|
| 1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre: | |
| a) De bancos | 4,521 |
| b) De cajas de ahorro | 4,598 |
| c) Del conjunto de entidades de crédito | 4,562 |

| | |
|---|-------|
| 2. Tipo activo de referencia de las cajas de ahorro | 5,250 |
| 3. Rendimiento interno en el mercado secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años | 3,650 |
| 4. Tipo interbancario a 1 año (Mibor) (2) | 3,791 |
| 5. Referencia interbancaria a 1 año (Euribor) | 3,799 |

Madrid, 17 de noviembre de 2006.—El Director general, José María Roldán Alegre.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio (BOE del 3 de agosto), 7/1999, de 29 de junio (BOE del 9 de julio) y 1/2000, de 28 de enero (BOE del 10 de febrero).

(2) Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del mercado hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la O.M. de 1 de diciembre de 1999 (BOE del 4 de diciembre).

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

20525

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2006, de la Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se habilita como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado a Calderería de Pablos, S.A.

Vista la petición presentada por la empresa «Calderería de Pablos, S.A.» con registro de control metrológico 17-H-004, domiciliada en la calle Fresno n.º 74 del Polígono Industrial Nicomedes García en Valverde del Majano, 40140 (Segovia), en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica.

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado y el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados.

Visto el Decreto 112/2003, de 2 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Empleo, por el que se establece la competencia de esta Dirección General de Industria e Innovación Tecnológica.

Vista la documentación aportada por la empresa «Calderería de Pablos S.A.» que incluye los documentos exigidos por el citado Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, y a propuesta del Servicio de Promoción y Apoyo al Sector Industrial, resuelvo habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la empresa «Calderería de Pablos, S.A.»

La marca de verificación primitiva así como los precintos asignados a este laboratorio que se colocarán una vez superadas las pruebas de verificación primitiva en los lugares establecidos en la correspondiente aprobación de modelo, tendrán la forma e inscripciones que se indican en el Anexo.

El contenido y el alcance de esta habilitación se encontrarán sujetos a los siguientes condicionamientos:

Primero.—El laboratorio auxiliar de verificación metrológica, oficialmente autorizado, de la empresa «Calderería de Pablos, S.A.» podrá hacer la verificación primitiva de los sistemas de medida, de la propia empresa, instalados sobre camiones cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s), y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, fabricados por la propia empresa.

Segundo.—De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar de verificación metrológica de la empresa «Calderería de Pablos, S.A.», se encuentra ubicado en las instalaciones que la empresa tiene, en la calle Fresno n.º 74 del Polígono Industrial Nicomedes García en Valverde del Majano, 40140 (Segovia).

Tercero.—Los patrones pertenecientes al laboratorio, especificados en la memoria presentada, deberán ser calibrados cada dos años, o antes si

así lo decidiese el Jefe de Laboratorio, por un laboratorio de calibración oficialmente autorizado. Cualquier modificación o cambio de los instrumentos deberá ser notificada inmediatamente a esta Dirección General para su autorización.

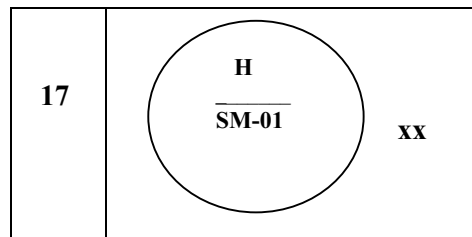
Cuarto.—Los ensayos de la verificación primitiva se llevarán a cabo en las instalaciones del laboratorio, de acuerdo con la legislación vigente.

Quinto.—La jefatura del laboratorio será establecida en función de lo que dispone el título II, artículos 7.º y 8.º del Real Decreto 1617/1985. El jefe y subjefe del laboratorio, designados para tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, estando autorizados para poner las marcas y precintos de verificación primitiva y siendo responsa-

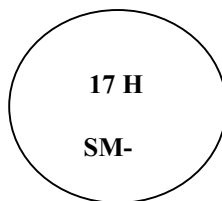
bles de que tanto las marcas como los precintos estén suficientemente protegidos para evitar su utilización antirreglamentaria.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

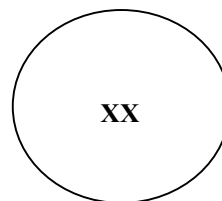
Valladolid, 20 de octubre de 2006.—El Director General de Industria, e Innovación Tecnológica, Juan Casado Canales.

ANEXO**ETIQUETA DE VERIFICACIÓN PRIMITIVA. RECTÁNGULO DE 20 X 14. FONDO BLANCO****PRECINTOS**

a) Normal

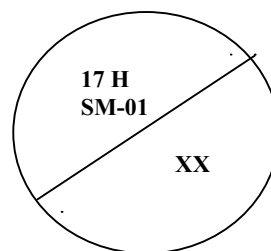


Anverso



Reverso

b) Embutido



17: Código de la Comunidad Autónoma.

H: Sector de actividad: Hidrocarburos

SM-01: Designación del Laboratorio CALDERERIA DE PABLOS, S.A.

XX: Dos últimos dígitos del año en que se efectúe la verificación primitiva.

Las etiquetas serán autoadhesivas y autodestructibles cuando se proceda a su desprendimiento.